

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 006 2019 00051 06
Proceso: VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA
Demandante: MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL¹
Demandado: DIEGO JAVIER CASTRO LOPEZ Y OTROS²
Asunto: Devuelve expediente a la funcionaria de conocimiento.

Popayán, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada [archivo 060], contra la sentencia proferida el 03 de marzo de 2021 por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, si no fuera porque se advierte, nuevamente la falta de organización del expediente digital, toda vez que no fue remitido de manera completa y acatando los lineamientos establecidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el Acuerdo PCSJA20-11567 versión 02 de 18 de febrero de 2021³, a través del cual se implementaron algunas pautas y lineamientos técnicos respecto a la conformación del expediente electrónico y digitalización de documentos, y aun cuando en providencia del 05 de abril de 2022, esta Corporación, solicitó al mencionado despacho judicial, remitir el expediente “*de manera completa*” y organizada, habiendo transcurrido más de un (1) año, la funcionaria continúa haciendo caso omiso a tal requerimiento, y por lo tanto, dada la imposibilidad de efectuar el respectivo examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se procederá a **devolver el proceso** al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán con el fin de que adopte las medidas necesarias, tendientes a subsanar dicha irregularidad, y **garantizar la integridad** de las actuaciones remitidas a esta Superioridad.

Se suma a lo anterior, que no se arrimó el registro de audio y video de la audiencia celebrada el 03 de septiembre de 2020 [Archivo No. 050⁴], y además, tampoco forma

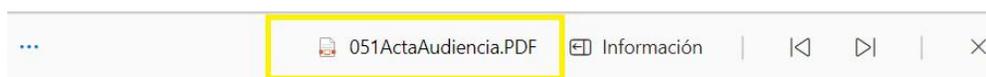
¹ Por conducto de apoderado judicial: Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS – Correo electrónico: alonsolopez31@hotmail.com – Celular: 310 399 3355 [Se acepto revocatoria al poder el 23 de marzo de 2021 – Archivo No. 063]

² Apoderada: Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA – Correo electrónico: gcruzalegria@yahoo.es – gloriacruznotificaciones@gmail.com - Celular: 313 719 9274

³ “Protocolo para la Gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”

⁴ Que el Juzgado denominó “OficioSolicitud”

parte del expediente las diversas providencias emitidas por esta Corporación. Igualmente, es de resaltar, que el nombre y/o identificación de los archivos, en la mayoría de los casos, no coincide con la actuación inmersa en el mismo, como a título ilustrativo, se evidencia en la siguiente captura de pantalla:



4/9/2020

Correo: Juzgado 06 Civil Circuito - Cauca - Popayan - Outlook

solicitud de constancia

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA <gloriacruznotificaciones@gmail.com>

Vie 4/09/2020 11:45 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONSTANCIA D ENEVIO DEL ESPEDIENTE A LA OFICINA DE REPATO

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL
DEMANDADO: DIEGO JAVIER CASTRO Y OTROS.
RADICADO 2019 00051.

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, Abogada con Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de DIEGO JAVIER CASTRO Y OTROS, teniendo en cuenta las afirmaciones realizadas por la Juez en la audiencia del 03 de los corrientes, de ya haber enviado las copias para surtir apelaciones a la oficina de reparto, ruego se sirva certificar la fecha y hora en que fueron enviados, pues revisado el sistema no se obtuvo por la suscrita ninguna información.

atentamente

En este orden, se hace necesario devolver el expediente al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que adopte las medidas necesarias, tendientes a subsanar cualquier irregularidad, y garantizar la integridad de las actuaciones remitidas a esta Superioridad, atendiendo el "*PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. PLAN DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES*", dispuesto en la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura.

En cumplimiento a lo ordenado, remítase el expediente al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el menor tiempo posible, proceda conforme lo ordenado.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN

Magistrada